

## **POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL**

### **POLÍTICA INSTITUCIONAL**

#### **POL-TSE-09-v01**

Aprobada por el Tribunal Supremo de Elecciones en el artículo quinto de la sesión n.º 24-2025 del 18 de marzo de 2025.

Acuerdo comunicado por oficio n.º STSE-0563-2025 de la misma fecha.

*Nota: Esta norma no requiere de publicación en el diario oficial, por lo que entra a regir desde su aprobación, el cumplimiento de los requisitos formales y su comunicación.*

	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>



## **POLÍTICA INSTITUCIONAL**

### **Política de Salud Ocupacional**

El Tribunal Supremo de Elecciones velará por el cumplimiento de toda la normativa nacional en materia de Salud Ocupacional en aras de proteger la salud del funcionariado y la vida humana en todos sus procesos laborales de servicios civiles, electorales y centros de trabajo.

**POL-TSE-09-v01**

**Fecha de aprobación:  
(ver firmas digitales)**

 <p>Tribunal Supremo de Elecciones</p>	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>

## TABLA DE CONTROL

<b>Elaborada por:</b>  Roger Pérez Godínez Unidad de Salud y Seguridad Laboral	<b>Fecha:</b>  (ver firma digital)	<b>Firma:</b>
<b>Revisada por:</b>  Jefferson Vargas Salas Secretario General Dirección Ejecutiva	<b>Fecha:</b>  (ver firma digital)	<b>Firma:</b>
<b>Aprobada por:</b>  Sandra Mora Navarro Directora Ejecutiva	<b>Fecha:</b>  (ver firma digital)	<b>Firma:</b>
<b>Control de versiones anteriores:</b>  No existen versiones anteriores.		

 <p>Tribunal Supremo de Elecciones</p>	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>

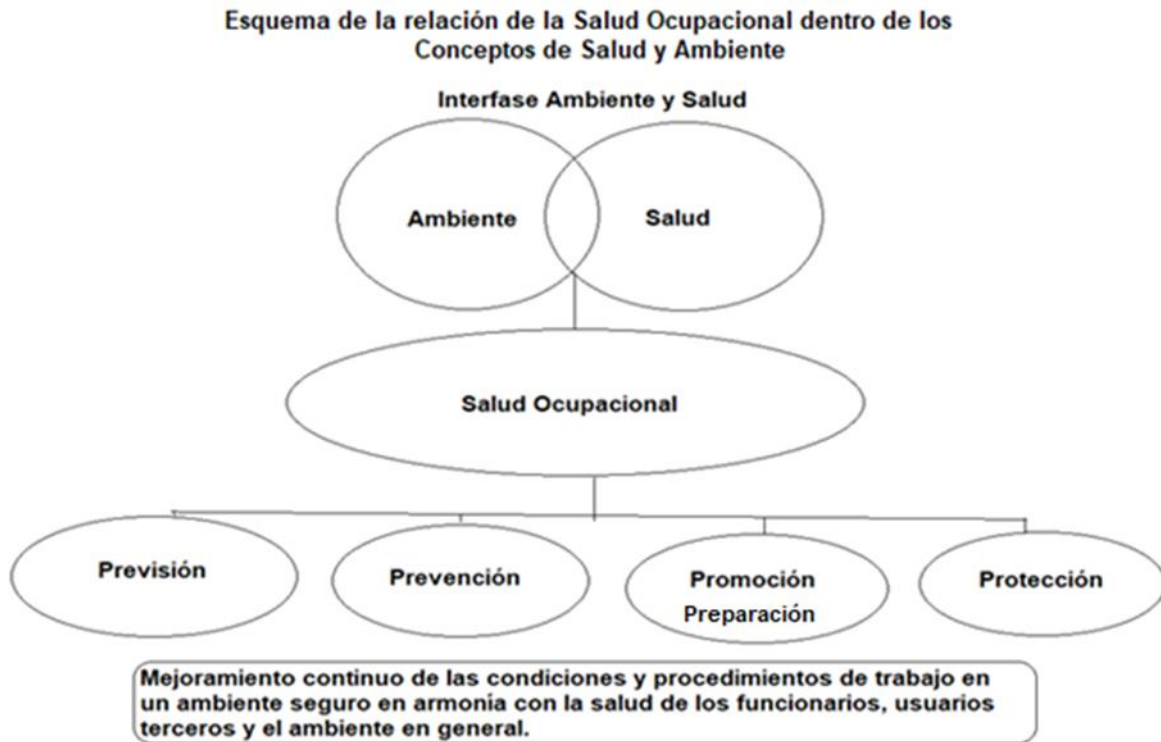
## Presentación

La Salud Ocupacional tiene sus génesis desde el siglo XVIII con la Revolución Industrial, se dan los primeros indicios sobre la relación de muchas enfermedades asociadas a los ambientes o puestos de trabajo. Un médico Italiano llamado Bernardino Ramazzini, es considerado como el padre de la Salud Ocupacional siendo este el inicio de una serie de eventos y hechos históricos que han llevado a través de los últimos tres siglos a que exista en mundo globalizado corrientes ideológicas, convenios internacionales, políticas, leyes y reglamentos para proteger a los trabajadores directamente y a sus familias indirectamente y con ello a la sociedad.

En el Tribunal Supremo de Elecciones desde el año 2007 en apego estricto al artículo 66 de la Constitución Política de Costa Rica, y el artículo 300 del Código de Trabajo, ha contado con una estructura de administración de la prevención de salud ocupacional con el fin de velar por las condiciones de seguridad e higiene ocupacional de la población trabajadora.

Como parte de cumplimiento de toda la normativa en el tema de Salud Ocupacional y especialmente con la nueva Ley Marco de Empleo Público N° 10159, la cual establece en su artículo n.º 13 la ubicación de la Unidad de Salud y Seguridad Laboral “se ejecutará el cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en el ordenamiento jurídico nacional, siendo necesario plasmar la presente política institucional. De esta forma se abarca los ejes de previsión, prevención, promoción y protección en la gestión de Salud Ocupacional.

 <p>Tribunal Supremo de Elecciones</p>	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Salud y Seguridad Laboral TSE.

Lo que pretende la Salud Ocupacional, está enunciado en el artículo 273, de la Ley N°6727 “Ley de Riesgos del Trabajo”, entre otras cosas:

*“...es promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social del trabajador en general, todo daño causado a la salud de este por las condiciones de trabajo, protegerlo en su empleo y contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a la salud...”*

Para ilustrar los campos de acción que ampara la actual Política de Salud Ocupacional, todas las gestiones son aquellas de acuerdo con la ciencia y la técnica en protección de la vida y la salud humana en el trabajo, como, por ejemplo, riesgos:

	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>

<b>Salud Ocupacional</b>		
Actividad multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de los trabajadores mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes.		
Áreas de acción		
Administración de la Prevención	Seguridad Laboral e higiene ocupacional	Riesgos de Superficie
Riesgos Químicos	Riesgos Biológicos	Riesgos Ergonómicos Geométrica, temporal, ambiental
Riesgos Eléctricos	Riesgos Iluminación	Riesgos Térmicos
Riesgos Ruido	Riesgos Orden y Limpieza	Riesgos Estructurales
Riesgos organización trabajo	Riesgos maquinaria	Riesgos misceláneos
Riesgos agentes físicos (otros)	Riesgos radiaciones	Riesgos por labores de contratistas
Riesgos factores psicosociales del trabajo	Actos Inseguros	Condiciones inseguras

Fuente: Organización Mundial de la Salud – Antología de Salud Ocupacional CSO 2da edición 2022

En el tema de Seguridad Humana se realizarán todas las gestiones que correspondan a la prevención, preparación y atención de emergencias en la política de Gestión de Riesgos de Emergencias del TSE POL-TSE-04-v01 aprobada por la magistratura el día 07 de julio del 2020.

 <p>Tribunal Supremo de Elecciones</p>	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>

A continuación, se desglosan los campos acción en materia de Salud Ocupacional en la TSE:

<b>Gestión de la Salud Ocupacional en el TSE</b>	
<b>Unidad Ejecutora</b>	<b>Campos de acción</b>
Unidad de Salud y Seguridad Laboral  Comisiones de Salud Ocupacional (Sede central y Oficinas Regionales)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cultura de salud ocupacional</li><li>- Diagnósticos</li><li>- Inspecciones</li><li>- Informes</li><li>- Campañas</li><li>- Capacitaciones</li><li>- Prácticas seguras de trabajo</li><li>- Procedimientos (protocolos)</li><li>- Estadísticas, análisis e investigación de accidentes.</li></ul>

Fuente: Elaboración propia con base en conceptualización técnica de la materia de Salud Ocupacional

Para poder operacionalizar todas las acciones en la gestión de Salud Ocupacional en coordinación con las oficinas o departamentos que correspondan se realizará mediante el alcance de los objetivos planteados:

## **I. OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Proteger la salud de las personas trabajadoras directas e indirectas y otras, mediante la gestión de acciones proactivas en materia de salud ocupacional en todo su contexto: previsión, prevención, promoción y protección de accidentes y enfermedades laborales, así como la generación de un ambiente de trabajo con condiciones y actos seguros para el adecuado desarrollo de las labores del personal en las diferentes unidades organizativas del Tribunal Supremo de Elecciones y que no sea de riesgos a terceros.

 <p>Tribunal Supremo de Elecciones</p>	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Velar por la aplicación de las medidas de Salud Ocupacional a través de condiciones, actos y procedimientos de trabajo con espacios seguros que permita el desarrollo de las actividades y el bienestar físico, mental y social de las personas trabajadoras del Tribunal Supremo de Elecciones
2. Promover una cultura preventiva en Salud Ocupacional a nivel institucional, que facilite la disminución de accidentes y enfermedades laborales mediante programas de capacitación y procedimientos formulados en atención al marco normativo vigente.
3. Fomentar la educación en la gestión de riesgos entre las personas funcionarias en las unidades organizativas, a través de un proceso de sensibilización a nivel institucional sobre los riesgos y factores que pueden materializarlos, lo cual promueve cultura de seguridad, reduce la probabilidad y el impacto de accidentes.

## II. ALCANCE

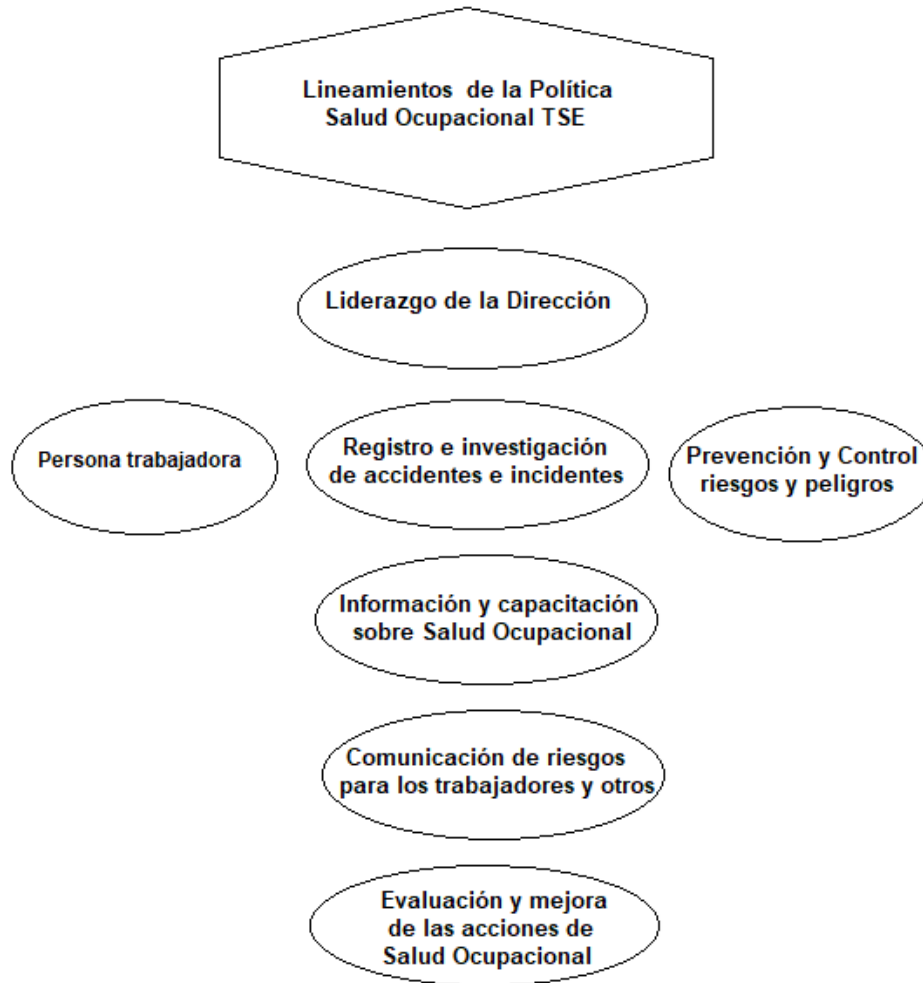
El alcance de la Política de Salud Ocupacional está definido para incluir a todas las personas funcionarias del Tribunal Supremo de Elecciones y aquellas que tengan relación con las actividades de la institución o bien realicen labores contratadas dentro o fuera de sus instalaciones, tales como: contratistas, empresas de comunicación, visitantes, personas invitadas, en calidad meritoria y usuarias de los servicios del Tribunal Supremo de Elecciones en todo el territorio nacional.

## III. LINEAMIENTOS.

Lineamientos de la presente política basados en elementos fundamentales de acuerdo con la ciencia y la técnica para las prácticas en el desarrollo de acciones de Salud Ocupacional en la institución, tal y como se muestra en la siguiente ilustración:



	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>



Fuente: Elaboración propia con base en textualización del Instituto de Salud Ocupacional de EE. UU. (NIOSH)

### **1. Liderazgo de la Dirección:**

En cumplimiento de la Constitución Política, convenios internacionales adoptados por Costa Rica, leyes y reglamentos en materia de Salud Ocupacional, la magistratura (TSE) demuestra su compromiso para mejorar continuamente la Salud Ocupacional mediante el respaldo al programa de acción para que todas las jefaturas cumplan con

 <p>Tribunal Supremo de Elecciones</p>	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>

las disposiciones consignadas en el ordenamiento jurídico nacional en la materia. Mediante la administración se dispone de presupuestos para el cumplimiento de lo que corresponda en el programa de Salud Ocupacional.

## **2. Participación de la persona trabajadora:**

Las personas trabajadoras son los actores principales dentro de las acciones de Salud Ocupacional, incluyendo en la proyección de metas, identificación de riesgos y peligros, investigación de accidentes y seguimiento de casos.

Todas las personas trabajadoras y aquellas que tengan relación laboral o contractual entienden sus funciones y responsabilidades conforme a esta política y los programas que se desarrollen en Salud Ocupacional en la institución.

Se motiva al funcionariado para que puedan expresar abiertamente mediante las comisiones de Salud Ocupacional e informar inquietudes de seguridad sin represalias en donde existe representación de la administración.

## **3. Identificación y evaluación de Riesgos y Peligros:**

Se establecen procedimientos a través de la Unidad de Salud y Seguridad Laboral para identificar constantemente riesgos y peligros que eventualmente se puedan presentar en las instalaciones tanto de las oficinas centrales como regional o remotos.

- 3.1. Se identifican y evalúan los peligros relacionados con la seguridad y la salud tanto en situaciones de rutina, no rutinarias o en accidentes ocupacionales.
- 3.2. Evaluación inicial de los peligros, exposiciones y medidas de control existentes seguida de verificaciones y reevaluaciones periódicas para identificar nuevos peligros.
- 3.3. Se investiga cualquier incidente con el objetivo de identificar las causas principales y tomar medidas correctivas, de ser necesario, para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

 Tribunal Supremo de Elecciones	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>

3.4. Se da prioridad a los peligros identificados para controlarlos, así como aquellas situaciones de riesgo ocupacional.

#### 4. Prevención y Control de Riesgos y Peligros

Tanto las personas funcionarias, trabajadoras externas contratadas u otras pueden cooperar o informar sobre la identificación de riesgos y peligros, así como expresar métodos para eliminar, prevenir o controlar dichas condiciones en su lugar de trabajo. Los procedimientos o medidas de control se establecen de acuerdo con el nivel de complejidad, las cuales pueden ser provisionales o permanentes según la situación y se verifica su eficacia a través de seguimientos constantes por parte de la Unidad de Salud y Seguridad Laboral.

Los controles se seleccionan de acuerdo con una jerarquía, tal y como se visualiza en la siguiente imagen: soluciones de la fuente generadora, seguidas de prácticas de trabajo seguras, controles administrativos y finalmente equipo de protección personal.



Figura: Jerarquía de controles de riesgos y peligros.  
Fuente: Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH) de Estados Unidos de Norteamérica.

 <p>Tribunal Supremo de Elecciones</p>	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>

### **5. Información y Capacitación:**

Se capacita a todas las personas funcionarias y trabajadoras externas contratadas, con charlas de inducción para que entiendan las medidas de control que se implementan, cómo funciona el Programa de Salud Ocupacional Institucional, las responsabilidades de cada una, así como para que reconozcan los riesgos, peligros en el lugar de trabajo

Las jefaturas institucionales y el Consejo de Directores del TSE, reciben capacitación en conceptos de seguridad y su responsabilidad de proteger los derechos del funcionariado y personas trabajadoras externos bajo contrato.

### **6. Evaluación y mejora de las acciones de Salud Ocupacional:**

La eficacia de las medidas de control se evalúa periódicamente mediante inspecciones de seguimiento y valoraciones del riesgo o peligro en el caso que así lo amerite.

Se coordina con la Comisión de Salud Ocupacional cuando proceda sobre el seguimiento de mejoras, así como también el desarrollo del programa de salud ocupacional y su eficiencia para determinar si existen disconformidades.

Quien ocupe el cargo de Profesional en Salud Ocupacional toma las medidas necesarias para mejorar el Programa de Salud Ocupacional de la Institución.

### **7. Comunicación y coordinación para las jefaturas, personas trabajadoras y contratistas:**

El Tribunal Supremo de Elecciones establece que dentro de las instalaciones centrales, regionales o remotas las jefaturas propias de la institución o de contratistas que realicen labores, anfitriones que utilicen el auditorio u otras instalaciones que se

	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>

presten, se comprometen a proporcionar a todos los empleados el mismo nivel de protección en cuanto a Salud Ocupacional.

La administración en general llámese, direcciones, jefaturas, contratistas u otros deben informar a todas las personas trabajadoras en caso de existir riesgos o peligros presentes en el lugar de trabajo, así como los que se generen por propios por los contratistas.

Todos los contratos con empresas externas deben contener en sus especificaciones la disposición de cumplir con la legislación nacional en materia de Salud Ocupacional y ser conocida por sus trabajadores.

Antes de empezar a trabajar, las jefaturas de talleres institucionales y/o trabajos peligrosos o con riesgos significativos, contratistas o quienes coordinan la planeación y programación del trabajo, deben identificar y resolver cualquier conflicto que pudiera afectar la seguridad y salud.

#### **IV. PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LOS LINEAMIENTOS**

La protección de la salud de las personas funcionarias del Tribunal Supremo de Elecciones, tiene su fundamento en los siguientes principios:

**1.Principio de transparencia:** Garantizar que este Órgano Electoral opere bajo principios de transparencia, promoviendo la confianza y el cumplimiento de las normativas aplicables en materia de salud laboral, al proporcionar información clara, precisa y completa sobre sus decisiones, actividades e impacto en la sociedad y el ambiente.

**2.Rendición de Cuentas:** Las personas funcionarias deberán cumplir con la legislación vigente en materia de Salud Ocupacional. Esto incluye la obligación de generar y proporcionar información pertinente, suficiente y verificable que permita

 <p>Tribunal Supremo de Elecciones</p>	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>

evaluar las actividades realizadas, asegurando su alineación con los objetivos y metas establecidas.

**3. Probidad:** Las acciones que realicen las personas funcionarias deberán ejecutarse con rectitud y buena fe, en estricto cumplimiento de las potestades que la ley les confiere, asegurando que las decisiones adoptadas se fundamenten en principios de imparcialidad y estén alineadas con los objetivos institucionales del Tribunal Supremo de Elecciones. Asimismo, deberán administrar los recursos públicos con estricto apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, garantizando una rendición de cuentas clara.

**4. Universalidad:** Es responsabilidad del Estado promover y proteger a la persona trabajadora ante un riesgo laboral y promover el respeto, la tolerancia y la no discriminación en las relaciones laborales.

**5. Igualdad y Equidad de género:** Toda acción en materia de salud ocupacional debe asegurar el acceso de la persona trabajadora y un trato equitativo, sin ser objeto de ningún tipo de discriminación o violencia, en relación con sus características personales, culturales, sus convicciones, su orientación sexual o de cualquier otra índole.

**6. Solidaridad:** Es la búsqueda de la protección a la vida, la salud de todas las personas trabajadoras, con fundamento en el aporte coordinado y comprometido de todos los actores sociales que conforman el Sistema Nacional de Salud Ocupacional.

**7. Accesibilidad:** Garantizar facilidades y accesos a las personas con discapacidad para que vivan y trabajen en forma independiente y participen plenamente en todos los aspectos laborales en igualdad de condiciones con las demás en todas las instalaciones del TSE.

**8. No discriminación:** Promover el respeto a todas las personas por igual en las medidas de salud ocupacional.

 <p>Tribunal Supremo de Elecciones</p>	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>

**9.Comunicación:** Comunicar la política a todas las personas funcionarias institucionales con el objetivo de promover su implementación.

**10. Velar por el cumplimiento de esta política de Salud Ocupacional:** Obligación de cuidar y proteger a las personas trabajadoras.

## **V. ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA POLÍTICA**

Las actividades que se desarrollarán producto de la Política se llevarán a cabo mediante el Plan de Salud Ocupacional de la Institución, tanto en sede central como en las oficinas regionales. En el documento se detallan las acciones y responsabilidades, con el fin de poder lograr los objetivos y los lineamientos establecidos para todas las oficinas del Tribunal Supremo de Elecciones, de acuerdo con las disposiciones que establezca la normativa nacional y las respectivas autoridades.

## **VI. SANCIONES**

Se presentan en seguida las sanciones a considerar a la luz de la presente política institucional, en el incumplimiento de las instrucciones, actividades, procedimientos o convocatorias a procesos formativos en Salud Ocupacional y temas relacionados:

1. Las personas funcionarias que, de manera injustificada irrespeten las instrucciones en la prevención de riesgos laborales que dicte la oficina de Salud Ocupacional y la Comisión de Salud Ocupacional, podrán ser sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Autónomo de Servicios, previo procedimiento, de conformidad con el artículo 55 del mismo reglamento.
2. Las oficinas del Tribunal Supremo de Elecciones, que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Plan de Salud Ocupacional pueden exponerse a

 <p>Tribunal Supremo de Elecciones</p>	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>

sanciones, conforme a lo que establece la normativa nacional vigente en esta materia.

## VII. GLOSARIO (Términos y definiciones)

**Accidente:** evento que sucede de manera imprevista y provoca daños, lesiones o algún otro tipo de consecuencia negativa a un objeto y/o una persona.

**Plan de salud ocupacional:** Documento técnico desarrollado para la planificación, organización y funcionamiento de la institución en materia de salud ocupacional.

**Riesgo:** Probabilidad de que suceda un evento que genere efectos negativos sobre las personas, bienes muebles o inmuebles, y/o medio ambiente.

**Salud Ocupacional:** Actividad multidisciplinaria cuyo objetivo es la promoción y protección de la salud de las personas trabajadoras, procurando prevenir accidentes y enfermedades a través de la reducción de las condiciones de riesgo.

**TSE:** Tribunal Supremo de Elecciones.



 Tribunal Supremo de Elecciones	<b>Política Institucional de Salud Ocupacional</b>
	<b>Código: POL-TSE-09-v01</b>

## VIII CONTROL DE DOCUMENTOS

### Listado de documentos internos

<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Nombre</b>	<b>Oficina productora</b>	<b>Fecha de última versión</b>

### Listado de documentos externos (de otras instituciones)

<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Nombre</b>	<b>Institución productora</b>	<b>Fecha de última versión</b>
613.62 C8375a	2da edición	Antología de Salud Ocupacional	Consejo de Salud Ocupacional- Ministerio de Trabajo de Costa Rica	2022

Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada Presidenta.- Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado Vicepresidente.- Zetty María Bou Valverde, Magistrada.- Luz de los Ángeles Retana Chinchilla, Magistrada.- Héctor Enrique Fernández Masís, Magistrado.-